



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

DECRETO

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado a gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país.

Todas estas medidas, particularmente las que han incidido en la limitación de la movilidad de las personas, han contribuido a contener el avance del COVID-19. El teletrabajo, las medidas de flexibilidad empresarial y el resto de medidas económicas y sociales adoptadas en las últimas semanas, están permitiendo al mismo tiempo minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo.

Sin embargo, a pesar del impacto que estas medidas de distanciamiento social están teniendo para favorecer el control de la epidemia, la cifra total de personas contagiadas y de víctimas del COVID-19 que son ingresadas en las Unidades de Cuidados Intensivos, en ocasiones durante periodos relativamente largos, con un efecto de acúmulo de pacientes, ha continuado creciendo, provocando una presión creciente sobre el Sistema Nacional de Salud y, en particular, sobre los servicios asistenciales.

Por ello, atendiendo a las recomendaciones de los expertos en el ámbito epidemiológico, se han ido adoptando nuevas medidas que profundizan en el control de la propagación del virus y evitan que el acúmulo de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos lleve a su saturación.

Teniendo en cuenta que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas en el ámbito laboral, que permitan articular la referida limitación de movimientos y reducirla hasta los niveles que permitirán conseguir el efecto deseado.

Todo ello, ha implicado el cierre de establecimientos y el mantenimiento únicamente de servicios esenciales, lo cual favorecerá la recuperación de la crisis sanitaria, no así de la económica la cual está siendo sometida a fuertes embates.





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Al mismo tiempo que garantizamos la salud de las personas, el Ayuntamiento de El Sauzal entiende que también es nuestra prioridad sostener la economía. Es importante acordar medidas de política económica, con el objetivo de ayudar a las empresas y autónomos, los cuales están sufriendo duramente las consecuencias de esta crisis.

Esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía y entendemos la gran preocupación que existe en el tejido empresarial de nuestra localidad, por ello, esta Corporación que presido pretende adoptar medidas dirigidas a ellos, para que, cuando acabe todo esto, puedan volver a trabajar, y no se ven forzados al cierre de los negocios. Junto con las medidas que se van a adoptar en el ámbito nacional, autonómico e insular, este ayuntamiento tiene el deber de subvencionar a las PYMES y autónomos, las cuales son la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Extremadura.

La actividad económica está bastante dañada en estos momentos, y nuestro objetivo es intentar mantenerla, y recuperarla en la medida de nuestras posibilidades, ya que previsiblemente entraremos en recesión este mismo mes y la recuperación que se espera para finales de año será compleja. Debemos esforzarnos en dejar atrás la crisis económica lo antes posible y para ello será imprescindible contar con la colaboración de todos.

Es fundamental reforzar la economía. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2020.

En una situación como esta, los estados se ven obligados a inyectar grandes cantidades de dinero para que el sistema siga funcionando: por ejemplo, que las personas que se han quedado temporalmente sin trabajo sigan cobrando para poder pagar las facturas, o que las empresas que no pueden producir puedan pagar a sus trabajadores. Otros países, como Francia, han anunciado que se suspende el pago del alquiler y de las facturas de la luz, gas o agua, mientras el propio Estado se hará cargo de pagar los créditos bancarios de la gente que no pueda asumirlos por culpa de la epidemia.

La globalización ha transformado la relación entre las personas y su entorno: ahora lo local es global y lo global es local, por ello desde el ámbito más cercano a los ciudadanos, el local, también tenemos la obligación de adoptar medidas que inyecten liquidez al sistema, es un interés no solo local, si no público, ya que las medidas que se tomen en cualquier orden tendrán repercusión a nivel global.

La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento implica la aprobación de unas bases por el Pleno de la corporación,





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

exposición pública 30 días hábiles, resolución de reclamaciones si las hubiere, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública.

Por otro lado, el mismo precepto en el apartado 2, letra c, indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 28, del mismo cuerpo legal, establece que se podrán otorgar mediante resolución de concesión o los convenios, a través de los cuales se canalizarán estas subvenciones, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Dicha resolución o convenio, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Del mismo modo, la base 5ª de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto para el año 2020 establece literalmente que *“Las subvenciones directas se otorgaran directamente a los beneficiarios, mediante decreto de la alcaldía, siendo el pago anticipado de la misma y la justificación se efectuará hasta el 31 de marzo del año siguiente a su concesión, mediante presentación de documentos acreditativos de la realización del fin objeto de la subvención”*

Se pretende, mediante este decreto, **justificar el motivo de otorgamiento de subvenciones directas**, las cuales solamente pueden concederse con carácter excepcional, y cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Carácter excepcional. En la época moderna no existen precedentes equiparables a la situación actual, la pandemia global del coronavirus acabará teniendo consecuencias económicas de una intensidad inaudita a corto plazo. Los pocos indicadores que se han publicado tras el inicio de la pandemia así lo apuntan: en China, donde el virus se extendió primero, se optó por medidas de contención radicales que han tenido éxito tras dos meses, pero el impacto en el ritmo de actividad también ha sido muy profundo. Se estima que el PIB chino ha retrocedido alrededor de un 10% en el primer trimestre en relación con el trimestre anterior (una cifra que no está anualizada). Dado su carácter de primer país afectado,





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

debemos tomarnos estos datos como una indicación de lo que puede ocurrir en el resto de las economías.

Es evidente la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización del sector servicios, colapso de hospitales. La OMS es consciente de que las medidas para ralentizar la expansión del virus “están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China”. Los países, aseguró el director general, “tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos”, poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar en todos los ámbitos.

Razones de interés público. En caso de no apoyar a la economía de las PYMES y autónomos, es muy probable que no puedan sobrevivir a esta crisis económica, ello implicará el cierre definitivo de sus negocios lo que afectaría a la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Extremadura, con lo que, la consiguiente expectativa de desaceleración económica será acentuada.

Razones de interés social. El motivo de otorgamiento de subvenciones tiene como razón, entre otras, las de tipo social, es bien sabido que las crisis económicas presentan efectos paradójicos desde el punto de vista social: por un lado, provocan una fuerte destrucción de empleo, con sus efectos colaterales de pobreza y pesimismo político y económico; por otro, el decrecimiento forzoso derivado de la recesión pone freno al deterioro de algunos indicadores ambientales. Las crisis implican más desigualdad social, alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de no encontrar empleo en este momento, o de que el empleo que se encuentre sea de baja calidad, por su salario y condiciones laborales generales.

Razones de interés económico. La razón de tipo económico es una obviedad, consecuencia de las medidas adoptadas para paralizar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, se ha ralentizado la economía, los ingresos de la inmensa mayoría de las empresas se encuentran paralizados de manera violenta y brusca, los ciudadanos no tienen posibilidad de gastar debido al confinamiento impuesto. Todo ello pone de manifiesto los perjuicios económicos que está sufriendo con carácter generalizado la sociedad española y mundial, y en concreto, las empresas y autónomos de nuestro municipio.

Razones de interés humanitario. Las familias trabajadoras en empresas, y autónomos, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos,... sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto frente a estas situaciones.





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Como si indicó anteriormente, la forma habitual de otorgamiento de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento implica la aprobación de unas bases por el Pleno de la corporación, exposición pública 30 días hábiles, resolución de reclamaciones si las hubiere, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública. Si el Pleno de esta corporación aprobase unas Bases y se tuviera que someter a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, al encontrarse suspendidos los plazos administrativos (disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.), tendríamos que esperar que finalizara el estado de alarma para que empezara a contabilizarse el plazo para presentar alegaciones. Posteriormente tendría que procederse a la aprobación definitiva de las bases, convocatoria pública, y apertura de plazo para presentación de solicitudes. Perdería efectividad las ayudas que se quieren otorgar, no se podrían cumplir los objetivos pretendidos y las razones aducidas anteriormente perderían sentido.

Es inviable someter el expediente pretendido a régimen de concurrencia competitiva puesto que, **el estado de alarma actual, impide una convocatoria pública.**

Mediante este Decreto se quiere, además, determinar las **condiciones y compromisos aplicables a esta línea de subvención**, son las siguientes:

a) *Definición del objeto de la subvención.* Ayudas de tipo económico, destinadas autónomos y empresarios, que tenga su domicilio social en el municipio de Santibáñez el Alto y presten sus servicios dentro del término municipal, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

B) Régimen jurídico aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

c) *Beneficiarios y modalidad de ayuda.* Destinadas autónomos y empresarios, que tenga su razón social en Santibáñez el Alto y presten sus servicios dentro del término municipal.





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

La modalidad de ayuda será la siguiente:

El importe máximo de la ayuda será de 1.250 €. La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes del cierre temporal de pequeños establecimientos minoristas, de negocios por parte de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de al menos el 75% de su actividad, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan.

Nº DE ORDEN	SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO SEGÚN EL RD 463/2020 DE 14 DE MARZO	Nº DE TRABAJADORES INCLUIDO EL PROMOTOR/A	IMPORTE DE LA AYUDA
1	Cese temporal de la actividad	1 trabajador	1000€
2	75% o más de reducción de la actividad	1 trabajador	750€
3	Cese temporal de la actividad	2 o más trabajadores	1250€
4	75% o más de reducción de la actividad	2 o más trabajadores	937,50€

Todas las empresas o autónomos recibirán una cantidad, a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, por cada empleado que tuvieran contratado a tiempo completo o su parte proporcional, llegando a un máximo de dos trabajadores, incluido el empresario. Todo ello, siempre que las empresas puedan demostrar pérdidas económicas durante este periodo y sin que sea acumulable la cantidad anterior por número de trabajadores (si recibo la subvención por cinco trabajadores no acumularé la cuantía por cuatro trabajadores y así sucesivamente)

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios. El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno estatal, autonómico o provincial, así como las que lleve a cabo la Mancomunidad de municipios de Sierra de Gata o cualquier otro ente público o privado, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen,





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Al ser necesario conocer el dinero que se va a destinar a estas subvenciones directas, con objeto de proceder a la modificación presupuestaria en el importe que corresponda, se abre un periodo para la presentación de solicitudes, hasta el 29 de mayo.

En Anexo I a este Decreto se adjunta formulario de solicitud de subvención.

Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, al encontrarse cerrado al público el Registro Municipal.

En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, mediante Anexo I, a las siguientes direcciones de correo electrónico: ayuntamiento@santibanezelalto.es. En este caso, deberán, además, adjuntar autorización a empleado público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud. En caso de carecer o no poder acceder a correo electrónico se podrán presentar fotografías de la solicitud y documentación exigida mediante WhatsApp al siguiente teléfono municipal:

- 690706343

e) Documentación a presentar con la solicitud

La documentación que se presentará será la siguiente:

A) En el caso de persona física:

- DNI/NIE del solicitante
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.
- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

- Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.

- DNI/NIE del representante legal.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.

- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas

Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

f) Protección de datos.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal o autonómica con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Calle Francisco Pizarro nº 1, 10859 Santibáñez el Alto), cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,

RESUELVO

Primero. Que se inicie expediente de concesión directa de la subvención a empresarios y autónomos, consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Segundo. Aprobar las siguientes normas especiales reguladoras de las subvenciones directas que se pretenden otorgar, a efectos de que los empresarios y autónomos puedan solicitar, en base a las mismas, la participación en esta línea de subvención:

a) *Definición del objeto de la subvención.* Ayudas de tipo económico, destinadas autónomos y empresarios, que tenga su domicilio social en el municipio de Santibáñez el Alto y presten sus servicios dentro del término municipal, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

B) Régimen jurídico aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

c) *Beneficiarios y modalidad de ayuda.* Destinadas autónomos y empresarios, que tenga su razón social en Santibáñez el Alto y presten sus servicios dentro del término municipal.

La modalidad de ayuda será la siguiente:

El importe máximo de la ayuda será de 1.250 €. La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes del cierre temporal de pequeños establecimientos minoristas, de negocios por parte de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de al menos el 75% de su actividad, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan.

Nº DE ORDEN	SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO SEGÚN EL RD 463/2020 DE 14 DE MARZO	Nº DE TRABAJADORES INCLUIDO EL PROMOTOR/A	IMPORTE DE LA AYUDA
1	Cese temporal de la actividad	1 trabajador	1000€
2	75% o más de reducción de la actividad	1 trabajador	750€
3	Cese temporal de la actividad	2 o más trabajadores	1250€
4	75% o más de reducción de la actividad	2 o más trabajadores	937,50€

Todas las empresas o autónomos recibirán una cantidad, a determinar en la resolución de otorgamiento de la subvención, por cada empleado que tuvieran contratado a tiempo completo o su parte proporcional, llegando a un máximo de dos trabajadores, incluido el empresario. Todo ello, siempre que las empresas puedan demostrar pérdidas económicas durante este periodo y sin que sea acumulable la cantidad anterior por número de trabajadores (si recibo la subvención por cinco trabajadores no acumularé la cuantía por cuatro trabajadores y así sucesivamente)





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios. El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno estatal, autonómico o provincial, así como las que lleve a cabo la Mancomunidad de municipios de Sierra de Gata o cualquier otro ente público o privado, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Al ser necesario conocer el dinero que se va a destinar a estas subvenciones directas, con objeto de proceder a la modificación presupuestaria en el importe que corresponda, se abre un periodo para la presentación de solicitudes, hasta el 29 de mayo.

En Anexo I a este Decreto se adjunta formulario de solicitud de subvención.

Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, al encontrarse cerrado al público el Registro Municipal.

En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, mediante Anexo I, a las siguientes direcciones de correo electrónico: ayuntamiento@santibanezelalto.es. En este caso, deberán, además, adjuntar autorización a empleado público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud. En caso de carecer o no poder acceder a correo electrónico se podrán presentar fotografías de la solicitud y documentación exigida mediante WhatsApp al siguiente teléfono municipal:

- 690706343

e) Documentación a presentar con la solicitud

La documentación que se presentará será la siguiente:

A) En el caso de persona física:

- DNI/NIE del solicitante
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.

- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.

- DNI/NIE del representante legal.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.

- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas

Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

f) Protección de datos.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal o autonómica con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Calle Francisco Pizarro nº 1, 10859 Santibáñez el Alto), cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Tercero. Publicar en la página web, tablón de anuncios, redes sociales, así como restantes medios de difusión que se consideren necesarios a efectos de darle la mayor publicidad posible.

En Santibáñez el Alto, a la fecha de la firma.
El alcalde

Fdo. Rubén Francisco González





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA
CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19**

Nombre _____ del
interesado: _____

Nombre de la empresa: _____

Actividad que realiza: _____

NIF y/o Razón Social: _____

Domicilio social: _____

Domicilio fiscal: _____

Domicilio del centro de trabajo:

Número de empleados (incluido el titular), indicando si se encuentra a
jornada completa o parcial, así como el número de horas del contrato de trabajo:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono fijo: _____





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Teléfono móvil: _____

Datos de contacto de su gestoría (en caso de tenerla):

Cierre total Cierre parcial de su actividad en estado de alerta.

Adjunto la siguiente documentación:

A) En el caso de persona física:

DNI/NIE del solicitante
 Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.

En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información htable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.

DNI/NIE del representante legal.

En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.

Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

Copia del libro de registro de facturas emitidas

Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Observaciones: _____

Con la presente solicitud DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Santibáñez el Alto, a _____ 2020.

Fdo.





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

ANEXO II

AUTORIZACIÓN A EMPLEADO MUNICIPAL PARA SOLICITAR EN EL NOMBRE DEL INTERESADO SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

D./D.^a _____, con
D.N.I. _____ y domicilio en la calle
_____, de la localidad de
_____, AUTORIZO a los empleado del Ayuntamiento de
Santibáñez el Alto, a presentar en mi nombre, por vía telemática, la
solicitud de subvención ayudas directas consecuencia crisis sanitaria
ocasionada por COVID-19.





AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

En Santibáñez el Alto,
a _____ 2020.

Fdo.: _____

